

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1861/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN

A N U N C I O

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2020, se ha acordado anular las Bases Específicas destinadas a regir la convocatoria de seis plazas de Técnicos de Gestión, mediante el turno de promoción interna, y sistema de concurso-oposición restringido, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 15 de julio de 2020, por entender que en base a la siguiente RESOLUCIÓN:

“Visto el expediente núm. 7642/2019, y sus relacionados y antecedentes, relativos a la aprobación de las Bases Específicas destinadas a regir la convocatoria de seis plazas de Técnicos de Gestión, mediante el turno de promoción interna, y sistema de concurso-oposición restringido, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 15 de julio de 2020, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de Julio de 2018, fue aprobado por acuerdo plenario, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 160, de 20 de agosto de 2018, y posteriormente las Bases Generales destinadas a regir los procesos selectivos a los que se refiere el citado Plan de Ordenación, por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de 21 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018, fijando en el Anexo II. Promoción Interna Vertical, la inclusión de seis plazas de Técnico de Gestión, Escala Administración General, Subescala de Gestión, grupo/subgrupo A2, previa negociación con los representantes de los trabajadores en sesión de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 28 de noviembre de 2018.

TERCERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, de 2 de diciembre de 2019, se aprueban las Bases Específicas de para la promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 240, de 13 de Diciembre de 2019, siendo posteriormente anuladas, por acuerdo de Junta de Gobierno publicado en el BOP de 5 de marzo de 2020.

CUARTO. Con fecha 6 de julio de 2020, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno nuevas bases de promoción interna de las plazas aludidas, publicadas en el BOP de 15 de julio de 2020, esto es, las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, de seis plazas de Técnicos de Gestión, grupo/subgrupo A2.

QUINTO. En fecha 14 de agosto de 2020, es interpuesto recurso potestativo de reposición, contra las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, de seis plazas de Técnicos de Gestión, grupo/subgrupo A2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto que, en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Técnicos de Gestión, mediante el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición restringido, consta en el apartado a) de la BASE TERCERA, como requisito de los aspirantes, lo siguiente:

- a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y Administración Especial, con una antigüedad mínima de dos años.”

SEGUNDO. Considerando que el proceso selectivo al que se hace referencia se configura como un proceso de promoción interna, expresamente contemplada como promoción interna vertical, que el artículo 16 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, define como aquella “que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18”, previendo el apartado 2 del citado artículo 18, los requisitos necesarios que deben cumplir los funcionarios para poder participar en los procesos de promoción, entre los que están, además de poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo. o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas, añadiéndose el requisito relativo a la realización de funciones análogas en su contenido profesional a las de la Escala a la que está asignada la plaza objeto de promoción en la Escala o Subescala a la que actualmente se pertenezca.

TERCERO. Visto que la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila, como instrumento idóneo para configurar y determinar en los puestos de trabajo, además de otras determinaciones, el Grupo o Subgrupo, los Cuerpos y Escalas que pueden desempeñarlos, es el mecanismo que permite acceder a los procesos de promoción interna convocados en la organización, tanto vertical como horizontal, y todo ello en virtud de la potestad de autoorganización que reconoce el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO. Visto que no se contemplan puestos barrados en la RPT de la Diputación Provincial de Ávila, que siendo acordes al grado y categoría profesional, permitan el acceso de aspirantes de la Escala Especial a la Escala General, y que dicha previsión no se recoge expresamente ni constituye el espíritu del Plan de Ordenación de Recursos Humanos de 2018, ni de las Bases Generales destinadas a regir los procesos de promoción interna que convoque la Diputación, del mismo año, y que tal previsión de la Base TERCERA,

contraviene lo establecido en la normativa vigente de función pública, proyectándose en este mismo sentido en la definición otorgada por los artículos 169 y 170 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a los funcionarios integrantes de la Escala de Administración General y Especial; y a la posibilidad de reducción de temario, en los términos dispuestos por el RD 896/1991, para los integrantes de la Escala Especial, por cuanto ha de entenderse que tratándose de funcionarios que tienen atribuido el desempeño de funciones consideradas específicamente como propias de una profesión, arte u oficio, no puede presuponerse que el proceso selectivo por el cual accedieron a la Administración, versara sobre competencias propias de la Escala de Administración General, y por tanto, haya de suponerse el conocimiento de dichas materias por tales aspirantes.

QUINTO. Considerando que lo anterior conlleva que la modificación de este requisito de acceso, tratándose de una modificación sustancial de las Bases de la convocatoria, no puede ser objeto de los mecanismos de revisión de oficio o rectificación de errores a los que se refiere el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo procederse a la anulación de las Bases, al incurrir en un supuesto de nulidad de pleno derecho, según lo preceptuado en el artículo 47 de la misma norma.

En su virtud, ratificando la propuesta de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.09.20), y el dictamen –favorable a dicha propuesta– de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (17.09.20), se **ACUERDA**:

PRIMERO. Anular el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 6 de Julio de 2020, y cuantos otros actos y acuerdos deriven de los mismos:

“A.9. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.
Aprobación de las Bases Específicas por el sistema de Promoción Interna de seis plazas de Técnicos de Gestión.”

SEGUNDO. Proceder a la redacción de unas nuevas Bases Específicas de Promoción Interna, que sean conformes con la legalidad vigente, subordinadas al requisito de acceso siguiente: “Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, la presente resolución, para general conocimiento.”

Ávila, 25 de septiembre de 2020.

El Diputado responsable de Recursos Humanos, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.